



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0292-2016-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 02 de Setiembre de 2016.

**VISTOS:** La mediante Informe N° 006-2016- UNAJMA-CECP, de fecha 29 de Agosto de 2016, El Informe N° 0273-2016-RR-HH-UNAJMA, de fecha 31 de agosto de 2016 y el Acuerdo N° 11-2016-CO-UNAJMA de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA de fecha 31 de Agosto de 2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *“Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan”*;

Que, el Artículo 28 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: *“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”*;

Que, mediante Resolución N° 0239-2016-CO-UNAJMA, de fecha 22 de julio de 2016 se dispone la conformación de la comisión encargada del Proceso de Concurso Público para Contrato de Personal Administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, integrada de la siguiente manera:

- |                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| - Dr. Julio Benito Heredia Vásquez    | Presidente |
| - Ing. Edgar Rolando Zamalloa Bendezú | Miembro    |
| - CPC. Lisseth Meza Torreblanca       | Miembro    |

Que, mediante Resolución N° 0249-2016-CO-UNAJMA, de fecha 04 de agosto de 2016, se aprueba el Reglamento y las Bases del Concurso Público de plazas del Personal Administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la misma que concuerda con el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF);

Que, mediante Informe N° 006-2016- UNAJMA-CECP, de fecha 29 de Agosto de 2016, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, Presidente de la Comisión de Concurso Público, informa que *“en la etapa de evaluación de Curriculum Vitae, los postulantes obtuvieron notas desaprobatorias, no alcanzando la nota mínima de 26 puntos, por lo que ninguno de ellos pasó la etapa de entrevista personal; en consecuencia el Concurso Público de plazas del Personal Administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se considera **Desierta** al no haber adjudicado las plazas respectivas”*, por lo que sugiere que los profesionales que ocuparon los primeros puestos (Prueba de Conocimiento y Evaluación de Curriculum Vitae), sean propuestos para Contrato por Invitación, en puestos del área administrativa en la Universidad Nacional José María Arguedas;

